

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LEON 2020.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.-

La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de marzo de 2020 (BOP nº 125/2020, de 9 de julio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Juntas Vecinales de la Provincia de León, con destino a las siguientes actuaciones:

- **Elaborar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal que no disponga del citado de Inventario.**
- **Actualizar, mejorar o completar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal.**

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.-

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), así como a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario del día 27 de marzo de 2020 (BOP nº 125/2020, de 9 de julio).

En lo no regulado en la normativa referida con anterioridad se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, especialmente a lo dispuesto en materia de bienes en Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Las subvenciones, por un importe total de trescientos mil euros (300.000 €), se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2020, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 402-92008-76802 SUBVENCIONES ELABORACIÓN INVENTARIOS JJ VV por 300.000 €.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria las Juntas Vecinales de la Provincia de León **que carezcan de inventario de bienes, o que disponiendo de él, deseen actualizarlo, mejorarlo o completarlo**, de conformidad con lo establecido en la Base Primera (objeto y finalidad), que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, así como en la normativa en materia de contratación regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, ya que su incumplimiento puede dar lugar a la pérdida del derecho al cobro, a través de la técnica de control financiero.

Asimismo, deberán ejecutar la actividad en **el plazo de doce meses**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

Para el cumplimiento de la obligación de difusión se requerirá:

- a) La colocación de un anuncio, al menos, en el tablón de edictos de la Entidad.
- b) Que en el propio inventario de bienes aparezca referida la cofinanciación de la Diputación de León en la primera página.

El pago de los gastos subvencionables deberá realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo, o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30€ que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

SEXTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. -

Forma: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León conforme al modelo que se establece en el ANEXO I.

Se acompañará también de la declaración contenida en el ANEXO II, así como demás documentos que acrediten el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en esta convocatoria.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1.- Memoria descriptiva y Presupuesto desglosado de la actuación o inversión a realizar para la que se solicita subvención.

2.- Certificado del órgano competente de la Junta Vecinal, según modelo del ANEXO VI, en el que se haga constar si la Junta Vecinal dispone o no dispone de Inventario de Bienes, y en base a ello el acuerdo favorable de realización de la inversión correspondiente.

Los solicitantes que hubiesen presentado solicitud al amparo de la convocatoria con destino a ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LEON 2019 y deseen incorporar la documentación ya presentada descrita en el punto 1: Memoria descriptiva y presupuesto, a esta convocatoria deberán indicarlo marcando la opción habilitada a tal efecto en la solicitud. En este caso no deberán presentar la misma documentación nuevamente, incorporándose la presentada en 2019.

Se presentarán en el Registro Electrónico General de la Diputación. También podrán ser presentadas en la forma prevista por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará en treinta días naturales.

SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN. -

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el capítulo segundo, y el apartado tercero de la Disposición Adicional, de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4 de las Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en La Diputación Provincial de León, así como en el Artículo 22 de la Ley General de Subvenciones: la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La composición del órgano colegiado será: presidente: el de la Diputación o en quien éste delegue; vocales: el Diputado del área a que pertenezca el servicio más un diputado por grupo político de la Diputación; el Jefe del Servicio; un secretario: el funcionario en quien delegue el Jefe del Servicio.

Se subvencionarán prioritariamente aquellas solicitudes de Juntas Vecinales que no dispongan de Inventario de Bienes.

Con posterioridad, en el caso que existiese remanente de fondos, se atenderán las solicitudes de las Juntas Vecinales que disponiendo de él deseen actualizarlo, mejorarlo o completarlo.

Las Juntas Vecinales cuya solicitud se resolvió favorablemente en la convocatoria del 2018 y 2019 no podrán ser beneficiarias de una nueva subvención en la presente convocatoria.

De conformidad con los principios de transparencia y objetividad, tras realizar la clasificación descrita en el párrafo anterior, y en aplicación del Art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes recibidas se ordenarán por el número de habitantes de la Junta Vecinal solicitante, priorizando en relación de mayor a menor número. Siguiendo el orden de esta relación se aplicarán las cuantías calculadas según el procedimiento descrito en la base siguiente hasta el agotamiento, en su caso, de la partida presupuestaria.

La propuesta de resolución se formulará por el órgano instructor a la vista del informe del órgano colegiado, con los requisitos requeridos en el punto 2.3 del artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones, procediéndose seguidamente a la fiscalización del expediente por la Intervención con carácter previo a la resolución de la Convocatoria por la Junta de Gobierno.

OCTAVA. - CUANTÍA. -

La cuantía de subvención correspondiente a cada solicitud se obtendrá de multiplicar el presupuesto presentado en la solicitud, (IVA incluido), por el 70%, respetando el máximo descrito a continuación.

El presupuesto máximo subvencionable admitido del coste de elaboración del inventario de bienes será de:

5.000 €, IVA incluido, para elaborar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal que no disponga del citado de Inventario. Por tanto, en este caso la subvención máxima a conceder por cada solicitud será de 3.500€.

3.500 €, IVA incluido, para actualizar, mejorar o completar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal. Por tanto, en este caso la subvención máxima a conceder por cada solicitud será de 2.450€.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. -

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los correspondientes a aquellos cuya inversión, IVA incluido, no supere los:

5.000 € para elaborar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal que no disponga del citado de Inventario.

3.500 € para actualizar, mejorar o completar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal. Serán subvencionables las siguientes actuaciones: La contratación de la redacción del Inventario de Bienes por la Junta Vecinal o en su caso su actualización, mejora o completamiento.

Se considerarán gastos realizados:

- Por el importe anticipado, en su caso, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Por el montante restante, el debidamente facturado.

DÉCIMA. - PLAZO DE EJECUCION DE LA INVERSION

El plazo para la ejecución de la inversión o realización de la actividad será de **doce meses**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención. Este plazo podrá ser prorrogado previa solicitud del interesado presentada antes de la finalización del plazo de ejecución inicial según lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDECIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSION

1.- El plazo de justificación de la subvención y la acreditación de las medidas de difusión se efectuará en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la ejecución del objeto de la subvención.

La presentación de la documentación justificativa fuera de plazo y el incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención tendrán los efectos señalados en el art. 16 de la OGS, pudiendo conllevar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, que puede ser total o parcial, con arreglo a los arts. 20 a 23 de la OGS.

2.- Forma. Será de aplicación el apartado quinto de la Disposición Adicional de la OGS.

La documentación justificante del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de subvención y la acreditación de las medidas de difusión se presentará en el Registro Electrónico General de la Diputación. También podrán ser presentadas en la forma prevista por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Justificación. - la solicitud de abono de la subvención se presentará según el ANEXO III de estas Bases, acompañado del ANEXO II de estas Bases actualizado a esa fecha.

A la anterior se acompañará la documentación justificante del cumplimiento de las condiciones mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa", integrada por los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario de la Junta Vecinal beneficiaria, según Anexo V-Bis de las BGS en el que se reflejen:
 - o Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe.
 - o En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejarán además las obligaciones pagadas mediante transferencia bancaria (no admitiéndose pagos en metálico), y la cuenta corriente de abono.
 - o Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas para este mismo objeto, con identificación del ente concedente y del importe.
- Factura/s del proveedor del servicio, en los que deberá hacerse constar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". El beneficiario conservará los justificantes y facturas durante cuatro años en cumplimiento del art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- Acreditación de las medidas de difusión:
 - o La cofinanciación de la Excm. Diputación en la elaboración del Inventario, mediante la colocación de un anuncio, al menos, en el tablón de edictos de la Entidad. Se justificará mediante certificado del Secretario de la Junta Vecinal del texto del anuncio colocado; el medio

de difusión (tablón u otros si los hubiese); el lugar de ubicación y las fechas de exposición.

- 1 Copia del Inventario de Bienes de la Entidad Local en la que deberá constar referida la cofinanciación de la Diputación de León en la primera página.

DUODÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO. -

1.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5. 2ª de las BGS, así como a las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Ejecutado y justificado el proyecto o actividad subvencionada, el pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante en el Anexo III al presentar la justificación.

2.- Las Juntas Vecinales beneficiarias estarán sometidas al control financiero en los términos del Artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, en particular la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

3.- Anticipos: de conformidad con el apartado cuarto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, En los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, podrá abonarse, en cualquier caso previa solicitud del Anexo IV Bis, en concepto de anticipo:

a) hasta un 90% del importe concedido a las entidades que tengan delegada la recaudación en la Diputación.

b) hasta un 70% del importe concedido a las entidades no que tengan delegada la recaudación en la Diputación.

El % restante quedará supeditado a la remisión y aceptación de la cuenta justificativa. Por el importe anticipado deberán certificarse necesariamente no sólo obligaciones reconocidas sino también pagos realizados.

4.- Garantías: de conformidad con la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones en su apartado segundo, con carácter general las juntas Vecinales estarán exentas de aportar garantías. Para lo no regulado en esta Disposición se estará a lo dispuesto en el Artículo 11.3 de la OGS

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES. -

Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS. Las subvenciones concedidas en esta convocatoria son compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad y actividad por otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas u otros ingresos, superen el coste total de la actividad subvencionada.

No serán compatibles con las concedidas por la Diputación de León para la misma finalidad por medio de otras áreas distintas a la de Asistencia a Municipios, así como las promovidas por el Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la Diputación Provincial de León.

DECIMOCUARTA - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO. -

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar automáticamente a la pérdida 5% de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 5% de la subvención.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de un 5% de la subvención.

En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo de requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%

DECIMOQUINTA. - RECURSOS. -

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la base doce apartado 5º de las de ejecución del presupuesto general 2020 de la Diputación de León.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

CONVOCATORIA SUBVENCIONES ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS JUNTAS VECINALES 2020 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D^a, con NIF nº,
en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal de
..... NIF de la Entidad con
domicilio en, CP, localidad
....., Tfno.:, e-mail:

EXPONE

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de ayudas/subvenciones para la Elaboración y Modificación de Inventarios de Las Juntas Vecinales 2020, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello, SOLICITA:

Sea admitida la presente, con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Elaboración de Inventarios de Juntas Vecinales 2020, para (*marcar la que proceda*):

- Elaborar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal que no dispone del citado de Inventario**
- Actualizar, mejorar o completar el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal ya existente.**

DECLARA

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización de la actividad expuesta anteriormente (*marcar la que proceda*):

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.**
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:**

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de Entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6. Que la inversión no se ha iniciado en el momento de realizar la solicitud.

7. Que habiendo solicitado las ayudas de la convocatoria del 2019, desea (*marcar si procede*):

- Se incorporen la memoria descriptiva y el presupuesto presentados en la convocatoria 2019 para esta convocatoria, ratificándose por la presente en su contenido e importe.**

En a de de 2020

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO II

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN
DE INVENTARIOS DE LAS JUNTA VECINALES 2020
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D./D^a, con NIF nº,
en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal de
NIF de la Entidad, con domicilio en,
CP, localidad, Tfno.:, e-mail:
.....

DECLARA que (nombre de la entidad):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un Convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

8.- Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En a de de 2020

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO III

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE
INVENTARIOS DE LAS JUNTAS VECINALES 2020
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN**

D./D^a, con NIF nº,
 en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal de
 NIF de la Entidad, con domicilio en,
 CP, localidad, Tfno.:, e-mail:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V-Bis).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Junta Vecinal, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

IBAN cuenta bancaria (24 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En a de de 2020

EL BENEFICIARIO,

(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO IV BIS
CONVOCATORIA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE
INVENTARIOS DE JUNTAS VECINALES 2020
SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS PARA INVERSIONES DE JUNTAS
VECINALES

D./D^a, Secretario/a de la Junta Vecinal de

CERTIFICA:

Que por acuerdo de, del día, se adjudicó el servicio de de Inventarios de Juntas Vecinales 2020, a la empresa, por un importe de euros (.....€).

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en a de de 202...

V^oB^o

Firmado:

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, **SOLICITO UN ANTICIPO del% de la subvención concedida** en función del importe de la adjudicación.

León, a de de 202..

EL PRESIDENTE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO V BIS
CONVOCATORIA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE
INVENTARIOS DE JUNTAS VECINALES 2020
JUSTIFICACIÓN JUNTAS VECINALES

D./D^a, en calidad de Secretario/a de la Junta Vecinal de, en relación con la justificación de la subvención concedida para (*) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria de subvenciones para la Elaboración y Modificación de Inventarios de las Juntas Vecinales 2020, publicada en el BOP nº, de fecha
 (*) *Detallar Programa o Actividad.*

CERTIFICA:

1.- Que por Acuerdo del órgano competente de la Junta Vecinal, se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº Fra.	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
SUMA							

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad:
- Otras Subvenciones:.....

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en, a de de 202...

FDO.:

VºBº

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO VI

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE BIENES DE LAS JUNTAS VECINALES 2020

CERTIFICADO DE DISPOSICION DE INVENTARIO DE BIENES DE LA JUNTA VECINAL y ACUERDO DE REALIZACION LA INVERSION

D./D^a con NIF
..... Secretario/a de La Junta Vecinal de
....., CERTIFICA:

Que la Junta Vecinal: (marcar lo que proceda)

No dispone de un Inventario de Bienes

Si dispone de un Inventario de Bienes.

Que en base a lo anterior, el día se aprobó por La Junta Vecinal el acuerdo de realización de la inversión correspondiente a: (marcar lo que proceda)

La elaboración del inventario de bienes de la Entidad Local por no disponer de él.

La actualización, mejora y completamiento del Inventario de Bienes existente de La Entidad Local.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en a de de 2020

VºBº

EL PRESIDENTE,

FIRMADO

EL SECRETARIO,

Fdo.:

Fdo.:

(Firma y sello)